

G. L. Núm. 2696

Señor

Distinguido señor:

En atención a la solicitud recibida en fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual solicita le sean indicados los procedimientos, documentos y plazos para la obtención de las exenciones que se detallan a continuación, establecidas en la Ley núm. 171-07:

- a) Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria para la primera propiedad adquirida;
- b) 50% del Impuesto sobre Hipotecas, en ocasión de préstamos adquiridos ante entidades de intermediación financiera;
- c) 50% del Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria;
- d) Exención del pago de los impuestos que graven el pago de dividendos e intereses generados en el país o en el extranjero;
- e) Exención del pago del 50% del Impuesto sobre Ganancia de Capital, e indicar cuales sociedades aplicarían los beneficios de este apartado

Esta Dirección General le informa que, a los fines de un rentista beneficiarse de las exenciones impositivas anteriormente enunciadas, deberá depositar los documentos señalados en los artículos 3, 6 y 7 de la precitada Ley, ante la ventanilla de inversión extranjera de la Dirección General de Migración. Posteriormente, le indicamos, además, que en virtud de las disposiciones del artículo 1 del Decreto Núm. 162-11, de fecha 15 de marzo de 2011, toda solicitud de exención de impuestos debe ser tramitada previamente ante el Ministerio de Hacienda para estudio y tramitación. En ese sentido, esta Dirección General, sólo conocerá las exoneraciones previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad al artículo 2 del indicado Decreto.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero Gerente Legal

